D.n Martin de Ecamo, D.n Alonso Nles y D.n Juan Tarrua Campero regidores, D.n Andres Periano, y D.n Juan Tarcenar, Diputado y D.n Joseph Antz Procurador Andrio Personero, y acordaron lo sigte

Vino

El Señor D.n Juan Nuñez del Aguilar en el presente mes dio la cuenta a esta Ciudad que a consequencia de su Acuerdo, con asistencia de los Caballeros Diputados del comun, llevando Peritos Inteligentes han echo el reconocimiento de la Calidad de los vinos de esta Juris diccion, y forasteros, y han hallado sesto de la mejor Calidad; Y entendido por esta Ciudad Acuerda que para resolver lo Conveni ente en razon de la instancia de los Cosecheros se Ate generalm.te a todos los Caballeros regidores, Diputados del Comun, y Andrio gral y Personero para el primer Cavildo ordinario que se Ce lebre para el qual se traigan los r.s Despachos y documentos que se encontraren relativos a este Expediente

Sta Saca de Harina de los Panaderos

Ho los presentes Secretarios hirim saber a esta Ciudad se hallan en su Ayuntamiento los autos formados de oficio estrechando a los Panaderos del gremio a la ordinaria saca, y Concurso de las Harinas del Pozo de esta Ciudad y otras Providencias; Que entendidas por esta Ciudad Acuerda se separen de los autos un Caballero Abogado para que en su Vista la informe, y Procurador, y Secretario se traigan con los Documentos, y ord. Ultimamente expedidas en el asumpto

q. se admita ad. D.n Juan Tarcenar a su fun. con q. se vista

El Señor D.n Juan Tarcenar Diputado del Comun Dijo Que publica a esta Ciudad se sirva declarar si a las funciones que deve Concurrir como tal Diputado del Comun, puede presentarse con qualquiera vestido; Y haviendose visto el auto Acordado, e Instruc.n sobre eleccion de Diputados, y demas reglas que se deven observar a fha de tres de Julio del mil setecientos sesenta y seis, y Contenido en el asumpto Acuerda que en su Cumplimiento entiende, y Declara que con qualquiera vestido que se presente deva ser admitido

Estado del Pozito

Otro en este Ayuntamiento el Estado del Pozito dado p.r su Interventor en dies y siete del corr.te de la semana q.e espiro en dos del corr.te por el q.e Consta haverse Concumido en dicha semana mil trecientas cinquenta y una arrobas de Harina, quedando existente en el mil quatrocientas treinta y nueve arrobas, y dos mil y cinquenta fanegas de trigo en los Molinos y Almacenes; Como tambien el que se ha acopiado hasta el dho dia dies y siete setenta y ocho fanegas detrigo; haviendo faltado a la saca de Harina los Panaderos que menciona el Estado; En cuia virtud; Esta Ciudad